



DECRETO ALCALDICIO N° 10160

LA LIGUA, 27 DIC 2023

**VISTOS:**

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio del 2021.
4. El D.F.L. 1-3063, de 1980, referido al traspaso de los Servicios a la Administración Municipal.
5. D.F.L. N° 5, de 1992, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 2 de Educación de 1989, sobre subvención del estado a establecimiento educacionales.
6. D.F.L. N° 1, Texto refundido del Código del Trabajo, 1994.
7. D.F.L. N° 1, 1997 Texto refundido de la Ley 19.070, de 1991, Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones establecidas en la Ley 19.410 de 1995.
8. Ley N° 19.979, que modifica Ley 19.070, Ley 19.532, Ley 19.410 y el D.F.L. N° 2, de Educación.
9. Ley 19.464, de 1996, Estatuto de los Funcionarios No Docentes.
10. Presupuesto Aprobado por el Concejo Municipal Ordinario, en Acta N° 37/2023 en sesión realizada el 18 de octubre del 2023.
11. Presupuesto ratificado por el Concejo Municipal Ordinario, en Acta N° 44/2023 en sesión realizada el 13 de diciembre del 2023.
12. Deceto alcaldía N° 6.376, del 17 de agosto de 2023, que designa administrador municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogación informando al concejo, por lo que opera la subrogación por el solo ministerio de la ley

**DECRETO:**

**ARTICULO N° 1°:**



Apruébese las siguientes estimaciones de ingresos y gastos, correspondientes al Presupuesto del Departamento de Educación para el año 2024, en el ámbito de subtítulos, ítems y Asignaciones.

**ARTICULO N° 2°:**

Apruébese las estimaciones de ingresos al nivel de Asignaciones, correspondientes a los subtítulos 05 ítems 03 de Otras Entidades Públicas.



Continuación Decreto de Alcaldía N°

CODIGO	NOMBRES	M\$
<b>05</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>12.618.039</b>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	12.618.039
05 03 003	De la Subsecretaría de Educación	10.536.384
05 03 003 001	Subvención de Escolaridad	5.723.826
05 03 003 004	Subvención Escolar Preferencial	1.984.810
05 03 003 999	Otros	2.827.748
05 03 004	De la Junta Nacional de Jardines Infantiles	762.000
05 03 004 001	Convenio Educación Pre básica	762.000
05 03 099	De otras entidades Públicas	569.655
05 03 101	De la Municipalidad a Servicios Incorporados a su Gestión	750.000
<b>08</b>	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTE</b>	<b>0</b>
08 01	Recuperación y Reembolsos por Licencias Médicas	0
<b>TOTAL INGRESOS.....M\$</b>		<b>12.618.039</b>

ARTICULO N° 3°:

Apruébese las estimaciones de gastos al nivel de ítem, correspondientes al subtítulo 21 Gastos en Personal.

CODIGO	DESCRIPCION	M\$
<b>21</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>11.279.597</b>
21 01	PERSONAL DE PLANTA	5.426.761
21 02	PERSONAL A CONTRATA	1.384.531
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	4.468.305
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales	71.740
21 03 004	Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo	4.083.669
21 03 004 001	Sueldos	3.534.043
21 03 004 002	Aportes del Empleador	204.760
21 03 004 003	Aportes del Empleador	2.890
21 03 004 004	Aguinaldos y Bonos	341.976
21 03 999	Otras	312.896
21 03 999 001	Asignación Art. 1° Ley N° 19.464	48.192
21 03 999 999	Otras	264.704





Continuación Decreto de Alcaldía N° 10160

ARTICULO N° 4°:

Apruébese las estimaciones de gastos a nivel de ítem, correspondientes al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, 23 Prestaciones de Seguridad Social, 24 Transferencias corrientes y 29 Adquisición de activos no financieros.

CODIGO	NOMBRES	M\$
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.114.727

Continuación Decreto de Alcaldía N°

22 01	ALIMENTOS Y BEBIDAS	70.610
22 02	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	120.939
22 03	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	18.000
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	608.509
22 05	SERVICIOS BASICOS	62.095
22 06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	113.559
22 07	PUBLICIDAD Y DIFUSION	400
22 08	SERVICIOS GENERALES	2.000
22 09	ARRIENDOS	49.050
22 11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	68.065
22 12	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.500
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	83.709
23 01	PRESTACIONES PREVISIONALES	83.709
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0</b>
01	AL SECTOR PRIVADO	0
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	140.006
29 04	MOBILIARIO Y OTROS	2.400
29 05	MAQUINAS Y EQUIPOS	135.206
29 06	EQUIPOS INFORMATICOS	2.400





Continuación Decreto de Alcaldía N°

34 07	DEUDA FLOTANTE	0
<b>TOTAL GASTOS .....M\$</b>		<b>12.618.039</b>

ARTICULO N° 5°:

Determinese que el aporte de la I. Municipalidad, consignado en el subtítulo 05, Ítem 03-101, de Ingresos por transferencias, por la suma de M\$ 750.000.- que tiene como finalidad apoyar el financiamiento: PADEM 2024 por la suma de M\$ 320.000.-; para financiar el gasto de jardines infantiles la suma de M\$ 120.000.-; y M\$ 310.000.- para financiar los gastos que demande la planta adicional de apoyo a educación y servicios relacionados. Por consiguiente, el gasto en personal que demande esta dotación adicional deberá ajustarse al monto máximo aportado por la Municipalidad.

ARTICULO N° 6°:

La dotación docente máxima de personal para el año 2024, deberá ajustarse a lo que se apruebe en el correspondiente Plan Anual de Educación Municipal, PADEM, sin que pueda excederse del máximo autorizado.

La dotación máxima de personal Asistentes de la Educación para el año 2024 también deberá ajustarse a lo aprobado en el Plan Anual de Educación Municipal, sin que pueda excederse del máximo autorizado.

En concordancia con lo señalado en el artículo N° 5° anterior, la dotación máxima de la planta adicional del área de Educación deberá ajustarse al monto autorizado anual. La fijación de esta dotación deberá establecerse por Decreto Alcaldicio o por Resolución, luego de aprobado el presente presupuesto y regirá a contar del 1° de Enero del 2024. Cualquier aumento de esta dotación que implique mayor gasto del autorizado, deberá estar presupuestariamente financiado con aportes del presupuesto municipal, sin que puedan destinarse recursos del presupuesto aprobado de Educación.

Para los efectos de considerar como dotación adicional al área de Educación, se deberá considerar el personal que presta funciones directas o relacionadas con la educación, cultura, deportes y recreación. Por consiguiente, quedan comprendidos en esta enumeración los siguientes recintos:



- Museo La Ligua
- Conservatorio de Música
- Dependencias anexas al Depto. De Educación, Municipalidad.
- Dependencias anexas al Depto. De Educación, Internado
- Dependencias Anexas al Depto. De Educación, Centro Cívico
- Bibliotecas
- Complejo Deportivo Enrique Doli Rojas



Continuación Decreto de Alcaldía N° 10160

**ARTICULO N° 7°:**

La fijación de remuneraciones, asignaciones especiales y demás disposiciones de esta naturaleza, quedarán sujetas a la actual normativa al D.F.L. N° 1, texto refundido de la Ley 19.070, y sus modificaciones, respecto de los Profesionales de la Educación.

Respecto a los funcionarios Asistentes de la Educación de los establecimientos educacionales sus remuneraciones se determinarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.464, Estatuto de los Funcionarios de Asistentes de la Educación y supletoriamente por el Código del Trabajo.

**ARTICULO N° 8°:**

Las remuneraciones de los funcionarios de la administración del sistema, se regirán por la actual normativa del D.F.L. N°1, Texto Refundido del Código del Trabajo, de 1994, complementada por la Reglamentación Municipal. Todo beneficio económico reajustes y otros que perciba el Personal regido por la Ley 19.464, Estatuto Asistente de la Educación se extenderá a este personal con financiamiento propio del área de educación.

Las mismas normas del inciso anterior, regirán para el personal de la dotación adicional (Planta Dos), siempre que se cuente en este caso, con financiamiento aprobado como transferencia municipal al área de Educación.

**ARTICULO N° 9°:**

Las modificaciones en los montos estimados de ingresos y gastos del presupuesto 2024, deberán ser presentados por el Alcalde a proposición del Director del Departamento de Educación, para la aprobación del Concejo Municipal. Lo acordado deberá materializarse vía Decreto Alcaldicio. Se exceptuarán de lo anterior, las modificaciones del Subtítulo 21, 22, 23, 26, 29 y 31, las que se realizarán por simple trámite de Decreto Alcaldicio a proposición del Director del Departamento de Educación, sin que éstas afecten al total aprobado del Subtítulo respectivo.

**ARTICULO N° 10°:**

El Departamento de Educación deberá controlar y ejecutar el presupuesto 2024, dando estricto cumplimiento a lo proyectado, proponiendo previa y oportunamente las modificaciones que correspondan, no autorizándose regularizaciones posteriores.

Lo anterior sin perjuicio del Control que le corresponde ejercer a la Unidad de Control Municipal.



El Control presupuestario se efectuará a través del balance de Ejecución Presupuestaria Trimestral que debe preparar el Departamento de Educación, entregando copia de éste al Concejo a través del Alcalde. También, el presupuesto se controlará con el informe de análisis trimestral sobre el comportamiento de éste, que deberá preparar la Unidad de Control Interno y entregarlo al Concejo.

**ARTICULO N° 11°:**

En conformidad al artículo 9°, del DFL 1-3063/80, todos los ingresos y gastos del área de educación, deben ejecutarse a través del presupuesto de este Departamento. Por consiguiente, los establecimientos educacionales, sólo deben efectuar sus proposiciones de gastos directamente al Departamento de Educación, ya que sólo mediante ese presupuesto se podrán financiar.

Continuación Decreto de Alcaldía N°

Establecese que de conformidad al D.L. 1263/75 Ley de Administración financiera del Estado, y en relación al artículo 9° del D.F.L. 1-3063/80, la municipalidad no puede efectuar gastos en el Área de Educación con cargo directo al presupuesto municipal. En este caso, siempre que el municipio cuente con disponibilidades Presupuestarias y financieras, sólo se podrán efectuar traspasos de fondos del Área Municipal al Área de Educación, a proposición del Alcalde y con la aprobación del Concejo Municipal. Siempre y cuando beneficie el proceso Enseñanza y Aprendizaje, se exceptúa de lo anterior el traspaso ya aprobado en este presupuesto, detallado en el artículo 5°.

Ningún Establecimiento Educacional podrá comprometer gastos, sin contar con la resolución previa y formal del Departamento de Educación.

ARTICULO N° 12°:

Establecese que el Departamento de Educación, deberá en el transcurso del presente ejercicio presupuestario regularizar contable y presupuestariamente los fondos entregados a rendir a través de la cuenta "Anticipo a Terceros", de conformidad a la normativa del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA I. BEACACHE GALLARDO  
Secretaría Municipal



HERNAN ROMERO GOMEZ  
Alcalde(s)

DISTRIBUCION:

- Contralor Municipal
- Sección Finanzas y Personal D.A.E.M. (2)
- Correlativo
- Archivo./
- HRG/MIG/JBA/CFA/HOC/hoc.-



## Secretaría Municipal



**CERTIFICADO N° 176/2023.-**

**MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO**, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 37 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 18 de octubre de 2023, se tomó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 144:**

EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 65, LETRA "A" DE LA LEY N° 18.695, "ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES", EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, ACUERDA APROBAR EL PRESUPUESTO AÑO 2024 DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Se extiende el presente certificado a petición del Departamento de Administración de Educación Municipal.

**La Ligua**, a 27 de diciembre de 2023.-